

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M 8-OJ2
Pral. 577/2024-VIII
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 577/2024-VIII, promovido por Ana María Flores Ortega, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Pedro Hernández Flores, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Ángel Nicolás Hermosillo, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, 24 de junio de 2024.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Elisa Georgina Álvarez Maldonado
 Rúbrica.

(R.- 555071)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:

Guadalupe Marisol Muñoz Alvarado
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 288/2024

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de once de junio de dos mil veinticuatro, dictado en el **juicio de amparo directo 288/2024** promovido por Crisanta Silvia Camacho Mendez, contra el acto del **Juez Décimo de Distrito en el Estado de Morelos**, se emplaza a juicio a la tercera interesada Guadalupe Marisol Muñoz Alvarado, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia autorizada de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

Atentamente
 Cuernavaca, Morelos, a diecisiete de junio de 2024.
 Secretario del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito
Jhosy Jhoany Castañeda Torres
 Rúbrica.

(R.- 554871)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 729/2023, promovido por Neri Capultitla Morales, contra actos del Juez de Control de Oralidad Penal y Ejecución Zona Centro –Luis Campillo González-, se ordenó emplazar al tercero interesado Juan Vega Figueroa, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de junio de 2024.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Victor Hugo Díaz Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 554977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar a los TERCEROS INTERESADOS de identidad reservada, identificados con las siglas F. E. M.; C. A. G. L.; L. A. G. S.; CH. S. F.; J. L. P.; M. B. CH.; Al. A. A., en el amparo 630/2023, promovido por **MARCO ANTONIO MORENO JIMÉNEZ**, contra actos del **Juez Sexagésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México**; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, para el efecto de que acudan ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlos, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista, quedando a su disposición en la Secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente
 Ciudad de México, 27 de junio de 2024.
 Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Ignacio Samperio Valencia
 Rúbrica.

(R.- 554856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA Blanca Paola Avendaño Tovar

Se hace de su conocimiento que José Enrique Herrera Rodríguez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 78-C-1P01/2018, la que confirmó la sentencia de primera instancia. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 839/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniera a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a trece de junio de dos mil veinticuatro.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Luis Antonio Galeazzi Sol
 Rúbrica.

(R.- 554963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Giovanni Pérez García, Raúl Fernando Rivera Velázquez y Belén Santiago Márquez.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Juan Felipe de Jesús Bravo Borrego y/o Juan Felipe de Jesús Bazaldúa Borrego, la cual se radicó con el número **181/2024**, contra la sentencia de veinte de noviembre de dos mil veinte, dictada en el **toca penal 35/2020**, por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado les corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tienen el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 05 de junio de 2024.
 La Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en
 Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 554966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Sucesión a bienes de la tercero interesada
 Marisela Millán Caudillo.

Por este conducto, se ordena emplazar a la sucesión a bienes de la tercero interesada Marisela Millán Caudillo, dentro del juicio de amparo directo 90/2024, promovido por Juan Carlos Millán Caudillo, contra actos de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 12 de junio de 2023, dictada en el toca 4/2023.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a quienes representen la sucesión a bienes de la tercero interesada Marisela Millán Caudillo, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
 Guanajuato, Gto., 20 de junio de 2024.
 El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero
 Rúbrica.

(R.- 554983)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Tercero interesado. Catalino Miguel Martínez Rojas

En cumplimiento al proveído de **siete de junio de dos mil veinticuatro**, dictado en el juicio de amparo indirecto **535/2023-IX**, promovido por Ernesto Alfredo José Lichtle García de Acevedo y María de los Ángeles Lichtle García de Acevedo en su calidad de albaceas solidarios testamentarios de sucesión testamentaria a bienes de María del Refugio Carolina Imelda García de Acevedo Guerra, contra actos de la **Notaría Pública Número Setenta y nueve de la Ciudad de México** y del **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Circunscripción Territorial de Puebla**, se le tuvo como tercera interesada y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona

a este juicio dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán por lista. Se les hace saber que se han fijado las **trece horas con veinte minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticuatro** para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedan a su disposición en la secretaría IX de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio, órgano jurisdiccional que está ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayoti, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe

San Andrés Cholula, Puebla, veinte de junio de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Juan de Dios Uri Israel Téllez García
Rúbrica.

(R.- 554929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: cuatro de julio de dos mil veinticuatro. En el juicio de amparo 141/2024-VI-A, promovido por **Néstor Roberto Álvarez Sánchez y Carlos García Zamora**, se ordenó emplazar a los terceros interesados de iniciales **F.H.C. y E.H.C.**, y por su conducto al menor de iniciales **A.H.C.**, para que sí a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado auto de 24 de enero de 2024 emitido en el toca 813/2023, del índice del Primer Tribunal en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con treinta y ocho minutos del veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Miriam Moreno García
Rúbrica.

(R.- 555199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 835/2023, promovido por Víctor Everardo Sandoval Aguirre o Víctor Sandoval Aguirre contra actos de a Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Teresa Campos Cruz, Griselda Herrejón Ruíz, Amada Fuentes Silva y Verónica Gómez Hernández, a quienes se les concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señalen domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista; asimismo, que se encuentran fijadas las once horas con cincuenta y seis minutos del once de julio de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Respetuosamente
Ciudad de México, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.
Juez Decimosexto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
José Elías Pacheco Martínez
Rúbrica.

(R.- 555205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE TERCERA INTERESADA

Sindicato Único de Trabajadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Órganos Desconcentrados.

En el juicio de amparo **1623/2024-III**, promovido por el **Titular del Servicio de Administración Tributaria**, contra actos del **Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje**, consistente en el acuerdo plenario de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente laboral **R.S. 9/2023**, señalando como parte tercera interesada al **Sindicato Único de Trabajadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Órganos Desconcentrados**, y al desconocerse su domicilio el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le hará por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Sergio Enrique Martínez Cruz
 Rúbrica.

(R.- 555210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 314/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **PATRICIA LORENA MEJÍA VERDIN**, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, dictada en el Toca de apelación 556/2023/1, derivada del juicio ordinario civil Expediente 223/2022, seguido por **PATRICIA LORENA MEJÍA VERDIN**, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **JOSÉ FACUNDO ISLAS RIVERA**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
 Ciudad de México, a 08 de julio del 2024.
 La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
 Rúbrica.

(R.- 555476)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

TERCERA INTERESADA SANTA GLORIA LEOR LÓPEZ.

En el juicio de amparo indirecto 1831/2023, promovido por **CRISTINA APONTE RODRÍGUEZ**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con sede en esta ciudad. se advierte que le reviste el carácter de tercero interesado a Santa Gloria Leor López, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, escritos aclaratorios, del auto admisorio, copia del informe justificado rendido por las autoridades responsables, documentales exhibidas por las autoridades responsables, escrito de

ampliación de demanda, auto en el que se admitió dicha ampliación, los informes relativos a éste y auto en el que se tuvieron por recibidos los informes respecto a la ampliación de demanda; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las once horas del dos de abril de dos mil veinticuatro y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad Obregón, Sonora, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón

Bernardo Ramos Gastelum

Rúbrica.

(R.- 555098)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias

Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTOS A:

Urbanizare Integral de la Costa,

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En el juicio de amparo 2818/2023, promovido por Condominio Villa Tizoc, contra actos de la Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y otros, consistentes esencialmente en el otorgamiento licencia de construcción 0412/23, para la construcción de vivienda plurifamiliar vertical respecto del inmueble ubicado en la Carretera a Barra de Navidad número 683, colonia Amapas, en Puerto Vallarta, Jalisco; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, dentro de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; de no comparecer, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista de acuerdos; para la audiencia constitucional se fijaron las DOCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria

María Ruth Molina Alvarado

Firmado Electrónicamente.

(R.- 555478)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO.

Con fundamento en el artículo 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en relación con el numeral 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por tres veces, de siete en siete días hábiles, derivado del juicio de amparo número **841/2022**, promovido por **Hilario Vargas Espinoza**, en contra del acto reclamado consistente en la falta de emplazamiento, ilegal tramitación, sentencia y ejecución de la misma dictada dentro del juicio **252/2015**, que reclama del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en San Jose del Cabo, Baja California Sur. Se admite la demanda y se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **Ernesto Mendoza Ruiz**, para que comparezca dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación; además, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se harán por lista, conforme lo prevé la legislación de la materia.

La Paz, B.C.S., 06 de junio de 2024.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

Lic. Luis Felipe Vázquez Palacios

Rúbrica.

(R.- 555501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

Stanley Raymond Bodzick:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **515/2024**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por Mariana Isabel López Herrera, fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veinte de junio de dos mil veinticuatro**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

Lo anterior, en términos de la fracción I, del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federación, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz Baja California Sur, 20 de junio de 2024.
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado
 de Baja California Sur, con sede en La Paz
Guillermina González Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 554981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 628/2023
Secretaría IV
EDICTO

TERCERO INTERESADO
JOSÉ MENDOZA BECERRIL, PRESIDENTE
DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE
CUNICULTORES DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL

Juicio amparo **628/2023**, Quejoso: **Heladio Elías Ramírez Pineda, Director General Jurídico en representación del Auditor Superior de la Federación. Autoridades responsables:** Omar Sosa Aguilar, Agente del Ministerio Público de la Federación asignado a la Unidad del Sistema Tradicional "B" de la Delegación de la Fiscalía General de la República de la Ciudad de México, en Apoyo al Programa de Depuración de Averiguaciones Previas en Reserva, Susana Martínez Hernández, Fiscal Ejecutiva Titular habilitada como Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Procurador, ahora Fiscal General de la República y Alonso Araoz de la Torre, Delegado Estatal en la Ciudad de México de la Fiscalía General de la República. **Actos Reclamados:** La consulta del no ejercicio de la acción penal dictada en la averiguación previa **AP/PGR/DDF/SPE-II/1757/12- 03** y la autorización en definitiva del no ejercicio de la acción penal dictada en la averiguación previa **AP/PGR/DDF/SPE-II/1757/12- 03**, de veintinueve de junio de dos mil veintidós. El once de julio de dos mil veintitres, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado **José Mendoza Becerril, Presidente de la Asociación Nacional de Cunicultores de México, Asociación Civil**; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por el término de tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.
 Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juan Carlos Hernández Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 555112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Reynosa, Tamaulipas, veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Oficio 11227/2024

**SCRAP II, sociedad de responsabilidad
limitado de capital variable.**

En virtud de ignorar el domicilio de SCRAP II, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, señalado como tercera interesada en el amparo indirecto 1591/2023-2, promovido por Arcelia Navarrete Morales y Rodrigo Barbosa González, contra el emplazamiento practicado en el juicio de origen 193/2010, así como las subsecuentes actuaciones, dictadas por el juez Civil y Familiar de Primera Instancia, con sede en Rio Bravo, Tamaulipas.

Se hace saber a dicha tercera interesada la interposición del citado juicio de amparo, a efecto de que si estima necesario comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, a partir del día siguiente al en que surta efectos la última de las notificaciones realizadas por estos edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, quedado a su disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de garantías de referencia.

Atentamente
La Jueza Octavo de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
Adriana Yolanda Vega Marroquín
Rúbrica.

(R.- 555216)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

Aarón Victoriano Avilés Álvarez:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **1547/2023**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por Sheila Eugenia Benoit **en representación de la adolescente A.R.A.B.**, fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

Lo anterior, en términos de la fracción I, del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federación, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz Baja California Sur, 25 de junio de 2024.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado
de Baja California Sur, con sede en La Paz
Guillermina González Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 555217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1133/2024-III
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 1133/2024-III, promovido por MOTOROLA SOLUTIONS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por conducto de su apoderado León Juan Rodríguez Rodríguez, contra actos de la Junta Especial "J" (antes Junta Especial Número Diecinueve) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario, consistente en el emplazamiento practicado a la moral quejosa al juicio laboral 559/2017, así como todo lo actuado en dicho procedimiento; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese por este medio a la tercera interesada Inside Marketing, Sociedad Anónima de Capital Variable, al referido juicio de amparo, debido a que no fue posible su localización, agotada la búsqueda correspondiente, publicándose el presente edicto por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber que deberán presentarse a las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina, Número 2, acceso 10, Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a 26 de junio de 2024.
Secretaria de Juzgado
Raquel Rodríguez González
Rúbrica.

(R.- 555274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número 1015/2023, promovido por **Comercializadora Par, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Jesús Sergio Moreno González**, contra actos del **Juez Vigésimo Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México**, con fecha **veintiuno de junio de dos mil veinticuatro**, se dictó un auto por el que **se ordena notificar a la tercera interesada Kolor Graphs, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días de manera simultánea en el diario oficial de la federación y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, auto admisorio, y auto de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, la subsecuentes notificaciones sin ulterior acuerdo, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las **once horas del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al auto de veintiocho de junio del año en curso. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridad responsable al **Juez Vigésimo Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México**, se señaló como tercera interesada a **Kolor Graphs, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y precisó el quejoso como acto reclamado **la sentencia interlocutoria dictada el doce de julio de dos mil veintitrés, en el juicio oral mercantil 326/2022.**

Ciudad de México, a 11 de julio de 2024.
La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Josefina Torres Barrón
Rúbrica.

(R.- 555286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En auto de veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el procedimiento especial de declaración de ausencia 6924/2024-B, a nombre de Pablo Faustino Vázquez, quien se encuentra desaparecido desde el veintiocho de abril de dos mil veintitrés; persona que nació el veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y tres; originario del Estado de México; casado con Erika Casimiro Melitón, conforme a lo narrado en los siguientes hechos:

HECHOS

Pablo Faustino Vázquez era elemento de la Secretaría de la Defensa Nacional con la categoría de Cabo de caballería perteneciente al 25/º Regimiento de Caballería Motorizada en Mier, Tamaulipas y desapareció el 28 de abril de 2023, aproximadamente las 17:00 horas, ese día salió del cuartel militar junto a otro compañero, para llevar producto a fin de abastecer la cafetería de la base de operaciones los Treviño, ya que era encargado del funcionamiento de la cafetería que se ubica en la carretera con dirección a Arcabuz, municipio de Miguel Alemán, a bordo de una camioneta Dodge Dakota 1998, cabina sencilla, color azul marino con número de serie 1B7FL26X2WS602462. El día de los hechos se solicitó información al personal de la base de operaciones los Treviño los cuales informaron que efectivamente Pablo Faustino Vazquez y su compañero si llegaron a entregar el producto para abastecer la cafetería, esto en un horario de las seis a siete y media de la tarde y que de regreso a Mier fue que se perdió comunicación con los ausentes en el tramo de los Treviño a la base de la Ganadera (Nogalito y los Treviño) y desde esa fecha se desconoce su suerte destino o paradero.

Lo anterior, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, lo anterior conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

El Secretario

Manuel García Rojas Lara

Firma Electrónica.

(E.- 000555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ALEJANDRO DELGADO CARMONA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE JUAN CARLOS GUDIÑO BAUTISTA.

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 2136/2022, PROMOVIDO POR ERASMO CERVERA TRUJILLO CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD, EN EL QUE SE SEÑALA COMO ACTO RECLAMADO TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 887/2021, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y ACTUARIO ADSCRITO A LA UNIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO MEDIANTE AUTO DE SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO SE LE RECONOCIÓ EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A ALEJANDRO DELGADO CARMONA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE JUAN CARLOS GUDIÑO BAUTISTA MEDIANTE AUTO DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, HACIÉNDOSE SABER AL BUSCADO QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ÉSTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEL AUTO ADMISORIO, Y QUE DEBERÁ PRESENTARSE

A DEFENDER SUS DERECHOS Y A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO EN DICHO TÉRMINO, SE CONTINUARÁ EL JUICIO, Y POR SU INCOMPARECENCIA, LA SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ADEMÁS, QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.”

Monterrey, N.L., a 06 de junio de 2024.

Secretaria de Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Paulina Lizeth López Torres

Rúbrica.

(R.- 554832)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ESTADO DE JALISCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 18/2022-VI.

Se comunica a la **persona afectada** José Luis Bautista Mojica sobre el numerario: \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 18/2022-IV, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando como **parte afectada** a José Luis Bautista Mojica.

La persona afectada José Luis Bautista Mojica, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace del conocimiento de la persona afectada que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Por último, se hace del conocimiento de la persona afectada que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edson Reyes Contreras

Rúbrica.

(E.- 000556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A JOSEFINA CARIDAD GAYTÁN MENDOZA Y ABUNDIO MENDOZA GAYTÁN (EN SU CALIDAD DE DEMANDADOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 12/2023) Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LAS CANTIDADES DE \$179,943.90 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) Y \$135,795.47 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 07 de julio de 2023, dictado en el Juicio de extinción de Dominio 12/2023, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la otra Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República contra Josefina Caridad Gaytán Mendoza y Abundio Mendoza Gaytán, en su calidad de codemandados; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezcan a juicio los codemandados, así como cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en las cantidades de \$179,943.90 (ciento setenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 90/100 moneda nacional) y \$135,795.47 (ciento treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos 47/100 moneda nacional), de los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentran vinculados con el hecho ilícito de **operaciones con recursos de procedencia ilícita**, previsto en el numeral 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber a los codemandados que de tener su domicilio en la Ciudad de México, podrán acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en esta ciudad y de tener su residencia en otra entidad federativa, podrá consultar la página electrónica del directorio de delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio defensatel, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estime pertinente.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México 04 de julio de 2024.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2024-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **9/2024-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de tres de julio de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Estado de Baja California**, y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República; demandado Gilbert Quintero Jr. y/o Gilberto Quintero**; y cualquier persona que considere tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de USD \$18,520.00 (dieciocho mil quinientos veinte dólares americanos 00/100)**.

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 9 de julio de 2024.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Yahel Hernández Castillo

Rúbrica.

(E.- 000560)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE USD 30,900.00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

En auto de 10 de junio de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 9/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio contra Juan Cuauhtémoc Cabrera Estrada; motivo por el cual, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de USD 30,900.00 (treinta mil novecientos 00/100 dólares americanos), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, contemplado en el dispositivo legal 400 bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San

Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México 13 de junio de 2024.

Secretaría adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000561)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO**

**A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1/2024-I.**

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA
EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL
PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **1/2024-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el extinción de dominio respecto del bien inmueble materia litis, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Jalisco** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República, demandada: Sonia Heredia Quintero, persona afectada: Liliana Cisneros Tapia**, en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Inmueble ubicado en unidad privada 03 tres, ubicada sobre Circuito Paseo Firenze del Condominio Firenze del Fraccionamiento Natura Bosque Residencial III, marcado con el numero oficial 40-03 (cuarenta interior tres), de la avenida Paseo Natura, ubicado en la población de Santa Ana Tepatlán, municipio de Zapopan, Jalisco, como se advierte de la escritura pública 6274, pasada ante la fe del Notario Público No. 67, de Guadalajara Jalisco, identificado también como inmueble ubicado en el fraccionamiento Natura Bosque residencial, avenida Paseo Natura, número cuarenta, en la colonia Jardines de la Primavera, circuito Paseo Firenze, interior tres, en el municipio de Zapopan, Jalisco, tal como se advierte del acuerdo de aseguramiento dictado el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, así identificado como inmueble ubicado en Circuito Firenze, número tres, coto Bosque Natura Residencial, colonia Jardines de la Primavera, municipio de Zapopan, código postal 45066, estado de Jalisco, como se desprende del dictamen de valuación inmobiliaria con folio 36018, de dieciocho de mayo de dos mil diecisiete"

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 14/2023

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"**INSERTO:** Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, **promovida por** Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes; Abraham Huertas Vázquez, Miguel Ángel Pérez Díaz César Hernández Ramírez; y Yazmin Alejandra Ángeles Yáñez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra de **Rafael Gómez Gómez**, misma que se registró con el número de expediente **14/2023**, consistente esencialmente en: "**SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: "A). La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en: \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta la aplicación de los recursos. B). La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal de los derechos de propiedad del numerario referido en el inciso que antecede, sin contraprestación, ni compensación alguna para el demandado RAFAEL GÓMEZ GÓMEZ. C). Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para la aplicación en favor del Estado del bien cuya extinción se delcare. Asimismo, en cumplimiento al auto de **ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Chiapas**; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---**COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados".

En la Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
 con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
 en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Emilio César Santiago Lozano
 Rúbrica.

(E.- 000558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 12/2024-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 12/2024-II, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de tres de julio del año en curso, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, la **Gaceta del Gobierno del Estado de Querétaro** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Rodrigo Benítez Alcaide.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien mueble consistente en:

Aeronave marca Hawker Siddeley, modelo HS 125, series 700A, número de serie NA0206, fabricada en 1977 con matrícula XB- RDS, color blanco con franjas de color azul marino.

Identificada también como aeronave marca y modelo Hawker Beechcraft HS-125, series 700A y NA0206, matrícula XB-RDS, color blanco con franjas de color azul marino.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda para el propietario y/o poseedor del bien mueble materia de la litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del gobierno federal.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Director del Registro Aeronáutico Mexicano, perteneciente a la Agencia Federal de Aviación Civil, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que proceda a la inscripción de la sentencia que declare la propiedad del bien mueble a favor del gobierno federal, así como al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes."

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio quedó precisado en la prestación identificada con la letra A.

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Jannete López Rojano

Rúbrica.

(E.- 000559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 3, nivel P.B., Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
Juicio Ejecutivo Mercantil Oral 335/2022-V-3

EDICTO

CODEMANDADAS: GRUPO SP DEL CARIBE, sociedad de responsabilidad limitada, de capital variable y Ana Yolanda Farías Paniagua.

En el lugar en que se encuentre, se requiere a las partes codemandadas GRUPO SP DEL CARIBE, sociedad de responsabilidad limitada, de capital variable y Ana Yolanda Farías Paniagua para que pague a parte actora la cantidad de dos millones de pesos, por concepto de suerte principal y, en caso de no hacer el pago, señalen bienes suficientes para garantizar el pago de la referida prestación; en el entendido que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará a la parte actora, respecto de lo cual se precisa que el señalamiento de bienes lo deberán realizar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la publicación del último edicto, con fundamento en la fracción VI del artículo 1079 del Código de Comercio.

Asimismo, se le emplaza al juicio ejecutivo mercantil oral 335/2022 del índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en Ciudad de México, promovido por Angel Abraham Matos Aragón, en su carácter de apoderado legal de EKSCLENKO, sociedad anónima promotora de inversión, de capital variable, sociedad de objeto múltiple, no regulada, en el que se le reclaman las siguientes prestaciones:

“a) El pago de la cantidad de \$2,000,000.00 (Son: dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), en concepto de suerte principal, importe del título de crédito, base de la acción.

b) El pago de las cantidades resultantes, en concepto de los INTERESES ORDINARIOS vencidos a razón del 28.2% anual y que se sigan generando desde la fecha de vencimiento del documento base de la acción hasta la total liquidación de la deuda.

c) El pago de las cantidades resultantes, en concepto de los INTERESES MORATORIOS vencidos a razón del 37% anual y que se sigan generando desde la fecha de vencimiento del documento base de la acción hasta la total liquidación de la deuda.

d) La remuneración al patrono y/o Abogado Lic. Diana Maribel del Carmen Uc Sauri y/o Daniel Jesús Matos Aragón, para que se encarguen de la dirección del juicio que se promueve.

e) El pago de gastos y costas que se originen con y motivo de la tramitación del presente juicio, en términos de los artículos 1081, 1082 segundo párrafo, 1083 a 1089 del Código de Comercio en vigor.”

Las partes codemandadas deberán contestar la demanda ante este juzgado dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Para tal efecto, quedan a su disposición la copia de traslado de la demanda en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

Se apercibe a las codemandadas que, de no contestar la demanda, **el juicio se seguirá en su rebeldía.**

Se le exhorta a para que dé contestación preferentemente, mediante el empleo de la firma electrónica.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Ángel Alejandro Martínez Pérez

Rúbrica.

(R.- 554864)

AVISOS GENERALES

Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 19.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas de transporte y distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos, DIR-GLP-002-2009 y de la conformidad con la resolución número RES/363/2024 de fecha de 26 de marzo de 2024 emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se publica la nueva lista de tarifas:

LISTA DE TARIFAS DE TRANSPORTADORA DEL NORTE SH, S. DE R.L. DE C.V.

Cargo por Servicio de Transporte	Tarifa	Unidad
Cargo por Capacidad	281.0728	Pesos/m ³ /día
Cargo por Uso	0.7832	Pesos/m ³

1. Tarifas actualizadas a pesos de diciembre 2023.
2. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.
3. La lista de tarifas entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2024.
Transportadora del Norte SH, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal
Mauricio Abogado Valdés
Rúbrica.

(R.- 555482)

TDF, S. de R. L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

En cumplimiento con lo establecido en el segundo numeral del el Oficio número UH-250/25827/2024 con fecha de 10 de abril de 2024 de la Comisión Reguladora de Energía y con fundamento en las Secciones 3 y 4 de Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2005, mediante el cual se aprobó la Metodología Tarifaria que se integra como Anexo 7 del Permiso de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por Medio de Ductos número G/173/LPT/2005; se publica la nueva lista de tarifas:

LISTA DE TARIFAS DE TDF, S. DE R.L. DE C.V.

Cargo por Servicio de Transporte	Pesos/m ³	Periodicidad
Cargo por Capacidad	526.1091	Diaria
Cargo por Cantidades Adicionales Autorizadas	38.4207	Diaria

1. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.
2. Las tarifas aprobadas están expresadas en pesos de poder adquisitivo de diciembre de 2023, utilizando un tipo de cambio de 16.8935 pesos por dólar americano.
3. Esta lista de tarifas entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2024.
TDF, S. de R. L. de C.V.
Representante Legal
Mauricio Abogado Valdés
Rúbrica.

(R.- 555496)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **22 de abril de 2024 dos mil veinticuatro**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000505/2023**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, a través del presente **edicto** a los CC. **LUIS FERNANDO JAIMES NAVA Y JOSE ANTONIO GUZMAN GONZALEZ**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción I**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000505/2023**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los CC. **LUIS FERNANDO JAIMES NAVA Y JOSE ANTONIO GUZMAN GONZALEZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 555487)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **22 de abril de 2024 dos mil veinticuatro**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-NL/0000501/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a los CC. **MARIO ALBERTO ROJAS JARAMILLO, ANGEL DE JESUS ROJAS JARAMILLO y JESUS MARIA JARAMILLO QUINTANILLA**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción I**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-NL/0000501/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los CC. **MARIO ALBERTO ROJAS JARAMILLO, ANGEL DE JESUS ROJAS JARAMILLO y JESUS MARIA JARAMILLO QUINTANILLA**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 555488)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **23 de abril de 2024 dos mil veinticuatro**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000793/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a los **CC. JULIO CESAR AGUILERA MONTALVO**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción V**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000793/2022**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. JULIO CESAR AGUILERA MONTALVO**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 555489)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000123/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 29 de enero de 2024, se aseguró 01 un vehículo tipo Camión, volvo, tipo redilas, color rojo, con placas de circulación 33-AM-7Z para la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, con número de identificación vehicular 4VAWBEJH9WN747812, vehículo de origen extranjero y corresponde a un año modelo 1998, por ser instrumento del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 02 de mayo de 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Querétaro de la Fiscalía General de la República
Lcdo. Jorge Arturo Martínez Armenta
Rúbrica.

(R.- 555500)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **22 de marzo de 2024** en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000178/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** al c. **JOSÉ ISAIAS GARCIA JASSO**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 24, y sancionado en el diverso 26, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción V**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000178/2022**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento que **JOSÉ ISAIAS GARCIA JASSO**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 555502)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **29 de septiembre de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000126/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a los **CC. CARLOS REYES RIVERA, URIEL GERARDO AGUILAR CHIPRES, y JESUS GRANADOS GÓMEZ**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción V**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000126/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento que los CC. **CARLOS REYES RIVERA, URIEL GERARDO AGUILAR CHIPRES, JESUS GRANADOS GÓMEZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 555505)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **26 de julio de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000603/2023**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a CARLOS CERVANTES GAYTÁN y/o CARLOS CERVANTES GAITÁN y JOSÉ GUADALUPE ARIAS HERNÁNDEZ**; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el **artículo 327 Fracción VI por cuanto a CARLOS CERVANTES GAYTÁN y/o CARLOS CERVANTES GAITÁN y JOSÉ GUADALUPE ARIAS HERNÁNDEZ** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000603/2023**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **CARLOS CERVANTES GAYTÁN y/o CARLOS CERVANTES GAITÁN y JOSÉ GUADALUPE ARIAS HERNÁNDEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes., por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2024.

Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura

Juan Carlos Chávez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 555486)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del auto de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del bien afecto a las indagatorias que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001958/2021**, iniciada por el delito de **CONTRA LA SALUD**, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, en relación con el artículo 193, del Código Penal Federal y **USO ILICITO DE LAS**

INSTALACIONES DESTINADAS AL TRANSITO AEREO, en la hipótesis de **A QUIEN REALICE VUELOS CLANDESTINOS**, previsto y sancionado en el artículo 172 Bis del Código Penal, en la cual el **30 de noviembre de 2021**, se decretó el aseguramiento de **UNA AERONAVE CESSNA 210-K DE COLOR AZUL CON BLANCO CON DOS FRANJAS HORIZONTALES DE COLOR ROJO, DEL LADO DEL COMPARTIMIENTO DEL MOTOR PRESENTA LA LEYENDA "TURBO CENTURION", DEL LADO IZQUIERDO NO PRESENTA LA TAPA DEL MOTOR, PRESENTA UN ESCUDO COLOR AMARILLO (ORO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO ESCUDO ESPARTACO, ABAJO DEL ALA IZQUIERDA SE OBSERVA UNA PLACA CON LETRAS Y NÚMEROS ILEGIBLES AL PARECER PERTENECIENTES A UN NUMERO DE MATRÍCULA, EN AMBOS LADOS DEL TIMÓN HORIZONTAL DE PROFUNDIDAD PRESENTA LA LEYENDA "N3940" ELABORADA CON CINTA PLÁSTICAS ADHESIVA DE COLOR NEGRO, CUENTA CON UNA HÉLICE DE TRES PALAS QUE PRESENTAN LA LEYENDA "MCCAULEY" Y UN LOGOTIPO DE UNA AERONAVE DE COLOR BLANCO CON UN CÍRCULO DE COLOR ROJO**, por ser instrumento del delito investigado. -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación Encargada de la Mesa de destino legal de bienes asegurados de la Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 07 de mayo de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Oaxaca

Lic. Jaime Porfirio García Belio

Rúbrica.

(R.- 555490)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Penal Federal; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - - - - **1.-** Averiguación Previa **AP/1598/1996**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Posesión Finalista de Metanfetamina, previsto y sancionado por el artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el **05 de Marzo de 1996**, se decretó el aseguramiento de Un collar torzal oro amarillo y oro blanco 14 kilates, gramos 65.9; Collar planchado oro amarillo 14 kilates muy maltratado, gramos 26; Pendiente forma medalla, oro amarillo y oro blanco zirconias calibrados de rubie y esmeraldas oro 14 kilates, gramos 21.2; Anillo hechura especial oro amarillo 14 kilates y oro blanco forma silla de montar, con calibrados de rubie falto de 2, 4 esmeraldas, 19 brillantes corte moderno blanco comercial, ligeros defectos peso aprox. 030Q gramos 11.8; Anillo oro amarillo y oro blanco, con dos brillantes corte moderno, blanco comercial ligeros defectos peso aprox. 0.05Q ónix oval gramos 4.2, 14 kilates, por ser **producto** del delito investigado -----

-----Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente,

dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, 182, 182-B fracción II y 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Jalisco con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 591, cuarto piso, colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 17 de mayo de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Jalisco

Doctor Juan Víctor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 555494)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a nombre del **C. JOSÉ ÁNGEL SÁENZ PUENTES**, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/PN/0001026/2022**, iniciada por la comisión de los delitos de **TRANSPORTE DE PERSONAS EXTRANJERAS**, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III con la agravante prevista en el artículo 160 fracción I de la Ley de Migración, en la cual el 01 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento del bien siendo **UN TRACTOCAMIÓN DE LA MARCA INTERNATIONAL, TIPO QUINTA RUEDA, MODELO PROSTAR, COLOR BLANCO, DE DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 812-AH-7 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 3HSCUAPR0BN277082, AÑO/MODELO 2011 DE ORIGEN NACIONAL y UN SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA GREAT DANE, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 65-UK-9C DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 1GRAA0625CW704812 DE ORIGEN NACIONAL**, mismos que fueron asegurados por ser instrumentos del delito investigado. ----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula VI-3 Subsele Piedras Negras de la Fiscalía Federal en el estado de Coahuila, ubicada en Avenida 16 de Septiembre, Fraccionamiento las Fuentes, Piedras Negras, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza a 17 de mayo de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 555499)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chihuahua
Despacho del C Fiscal
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS QUE SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE

UN VEHICULO MARCA FORD LINEA ECONOLINE TIPO VAGONETA MODELO 2006 COLOR BLANCO SERIE 1FMRE11WX6DB09533 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0000533/2019

UN VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA TRAIL BLAZER TIPO VAGONETA MODELO 2003 COLOR NEGRO SERIE 1GNDT13S632209528 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0002336/2017

UN VEHICULO MARCA FORD LINEA FIESTA TIPO SEDAN MODELO 2018 COLOR BLANCO SERIE 3FADP4AJ1JM129297 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001576/2019

UN VEHICULO MARCA INFINITI LINEA QX4 TIPO VAGONETA MODELO 2001 COLOR GRIS CON MOLDURAS DORADAS SERIE JNRDR09Y61W215669 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0002521/2019

UN VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA SONIC TIPO SEDAN MODELO 2014 COLOR GRIS SERIE 1G1JE5SH4E4173745 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/NCG/0000181/2021

UN VEHICULO MARCA FORD LINEA FIESTA TIPO SEDAN MODELO 2001 COLOR GUINDA SERIE 3FABP04B51M103256 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001251/2019

UN VEHICULO MARCA FREIGHTLINER SIN LINEA TIPO TRACTOCAMION MODELO 1993 COLOR AZUL SERIE 1FUWDCXA3PH437039 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001904/2018

UN VEHICULO MARCA FRUEHAUF SIN LINEA TIPO CAJA SECA MODELO 1992 COLOR BLANCO SERIE 1H2V0482XNE033933 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001904/2018

UN VEHICULO MARCA LINCOLN LINEA AVIATOR TIPO VAGONETA MODELO 2004 COLOR BLANCO SERIE 5LMEU68H84ZJ00560 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0000122/2019

UN VEHICULO MARCA FORD LINEA FOCUS TIPO SEDAN MODELO 2003 COLOR ROJO SERIE 1FAFP36383W180117 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/NCG/0001187/2018

UN VEHICULO MARCA HYUNDAI LINEA ELANTRA TIPO SEDAN MODELO 2017 COLOR NEGRO SERIE KMHD84LF6HU194261 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0002140/2017

UN VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA COBALT TIPO SEDAN MODELO 2006 COLOR AZUL SERIE 1G1AK55F967606379 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001477/2018

UN VEHICULO MARCA FORD LINEA FIESTA TIPO SEDAN MODELO 2011 COLOR NEGRO SERIE 3FADP4BJ1BM165300 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001638/2019

UN VEHICULO MARCA FORD LINEA RANGER TIPO PICK UP MODELO 2002 COLOR ROJO SERIE 1FTYR10D42TA64223 ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0000030/2016

UN VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET GENERAL MOTORS LINEA SILVERADO TIPO PICK UP CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEK19T5YE114416 MODELO 2000 VEHICULO AMERICANO ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0002465/2019

P R E S E N T E

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE LOS VEHICULOS LISTADOS CON ANTERIORIDAD PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASIMISMO SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR MEDIO DEL PRESENTE EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente

Ciudad Juárez Chihuahua, a veintiséis de marzo de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Chihuahua

Mtro Ramon Ernesto Badillo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 555481)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002644/2023**, iniciada por el delito previsto en el 83 quat f. II, de la ley federal de armas de fuego y explosivos y 103 f. II del código fiscal de la federación en la que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Nissan, submarca altima, 2.5z, color blanco, con número de serie 1N4AL21E79N445942 **2.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002475/2023**, iniciada por el delito previsto en el 83 quat f. II, de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del vehículo Chevrolet Tahoe, color blanco, sin placas de circulación, serie 1GNF013J47R164926, **3.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002469/2023**, iniciada por el delito previsto en el art. 83 f. iii y art. 83 quat f. II, ambos de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del vehículo Ford super Duty , modelo f-250, tipo pick up 2018,color blanco, número de serie 1FT7X2B60JEB72962, sin placas de circulación y vehículo Chevrolet tipo van , color blanco, serie 16AH639U861110005, placas Texas 1LRKM, **4.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0000911/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego y explosivos, artículo 83 fracción III, posesión de cartuchos previsto en el artículo 83 quat fracción II y posesión de cargadores, de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de; camioneta marca Chevrolet modelo Tahoe color gris, con placas de circulación 832smk del estado de Arkansas, con número de identificación vehicular 1GNEK13T35R191726, de origen extranjero, año modelo 2005, camioneta marca Jeep, modelo Grand Cherokee, color rojo, con placas de circulación jmb0491 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1J4FX58S3TC324081, de origen extranjero, año modelo 1996, **5.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0000905/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego y explosivos, artículo 83 fracción III, posesión de cartuchos previsto en el artículo 83 quat fracción II y posesión de cargadores, de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford modelo f150 color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTFW1E52MKD58004, de origen extranjero, año modelo 2021, **6.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001627/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 fracción II de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de 1.- camioneta jeep Grand Cherokee, blindado, sin placas, sin modelo, color azul, puertas delanteras color rojo, tapa de la cajuela color negro, número de serie 1J8HS58248C167948. vehículo 2.- Chevrolet Tahoe, sin placas, sin modelo, color vino, número de serie 1GNFC13JX7R192634. vehículo 3.- Chevrolet Tahoe, sin placas, sin modelo, color vino, número de serie 1GNEC13V52J238408, vehículo 4.-chevrolet Tahoe, sin placas, sin modelo, color gris, tapa de la cajuela color blanca, número de serie 1GNFK13078J188826, **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002716/2023**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, modelo Explorer Xlt, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMZU63EX2ZC06300, de origen extranjero y año modelo 2002 y camioneta marca jeep, modelo Grand Cherokee limited, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4RR5GT1BC508306, de origen extranjero y año modelo 2011, **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002941/2023**, iniciada por el delito violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca GMC, modelo Yukón, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1gkec23359r173203, de origen extranjero y año modelo 2009 **9.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002534/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 103 fracción II del código fiscal de la federación, en la que se decretó el aseguramiento de: vehículo marca Nissan , modelo Sentra 1.8 s, año modelo 2004, color arena con placas de circulación del estado de Texas DR7M829, serie 3N1CB51D94L876339, **10.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000183/2024**, iniciada por el delito, robo de vehículo, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo marca Chevrolet, modelo Sonic LTZ, color azul, sin placas de circulación, con número de serie 1G1JE5SH8C4223530, año modelo 2012, corresponde a un vehículo origen extranjero **11.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001803/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 fracción II de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de: 1.- camioneta marca

Ford modelo f150, año modelo 2000, color blanco, con número de serie 2FTZF0822YCB14663, placas de circulación UW8961 del estado de Tamaulipas, de origen extranjero; 2.- camioneta marca GMC sub modelo Tahoe, color negro. con número de serie 1GKS1AKC9FR729626. sin placas de circulación año modelo 2015, de origen extranjero, **12.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/000987/2023**, iniciada por el delito de artículo artículo 83 quat fracción II de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del marca GMC, modelo Yukón, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1gkfk13087j140635, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2007, **13.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0000818/2023**, iniciada por el delito de Contrabando equiparado, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 18 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 Tractocamión, marca Freightliner, año 1999, color blanco con una franja en color negro, sin placas de circulación, con número de serie 3AKYDDYB1XDB41872, y 01 Semirremolque marca Jarsa, línea/tipo Tanque, color blanco, con placas de circulación 67UF4A México, con número de identificación vehicular 3R9TR12332J050064, año modelo 2002, **14.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0002397/2023**, iniciada por el delito de artículo 83 quat Fracción II de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de vehículo tipo camioneta general motor, modelo Yukón, color arena, numero de identificación vehicular 1GNEK13T41R13006G, placa trasera KLR3622 del estado de Texas, E.U.A. 2.-vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet silverado, modelo 2017, color negro, placa trasera 042bdvw, de Tennessee, con blindaje artesanal y la parrilla modificada con adaptación de estructuras metálicas para habilitarlo como ariete o deflector de obstáculos **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/000996/2023**, iniciada por el delito de artículo 83 quat fracción II de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de 1.- vehículo marca Ford, modelo 2004, color blanco, número de identificación vehicular 2ftrf17w24ca29116, sin placas de circulación. 2.-vehículo marca GMC, modelo sierra, color negro, sin placas de circulación, con numero de identificación vehicular 1GT49PEY6NF169104 **16.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC. /0002458/2023**, iniciada por el delito previsto en el 83 quat f. II, de la ley federal de armas de fuego y explosivos y 103 f. II del código fiscal de la federación en la que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, submarca escape se, color rojo, modelo 2013, con número de serie 1FMCU0GX9DUB92159. **17.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC. /0002656/2023**, iniciada por el delito previsto en el 83 quat f. II, de la ley federal de armas de fuego y explosivos y 103 f. II del código fiscal de la federación en la que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, submarca suburban, color azul, modelo 2007, con número de serie 3gnfk16397g106522 y del vehículo marca Toyota, submarca Tacoma, color blanco, modelo 2018, con número de serie 5TFAX5GN2JX119532. **18.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000493/2024**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de arma de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: vehículo marca Dodge, modelo charger sxt, color gris, sin placas de circulación, con numero de serie 2C3CDXH3GH354651, año modelo 2016, corresponde a un vehículo de origen extranjero (canada) **19.-** , Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000053/2024**, iniciada por el delito posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea nacional, artículo 376 bis del código penal federal, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo suburban lt, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNUJJE04AR122775, modelo 2010, camioneta marca Chevrolet, modelo suburban lt, de color blanco, con placas de circulación 921-wwu del distrito federal, con número de identificación 1GNUJJE09AR135876, modelo 2010. **20.-** , Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000169/2024**, iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehículo marca Dodge, Ram, color gris oscuro, con placas de circulación número TLY6508, con número de identificación vehicular 1D7RV1CT9AS192759, por ser **instrumentos** del delito investigados.-----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 30 de marzo de 2024.
Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 555483)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000481/2024**, iniciada por los delitos artículo 376 bis del código penal federal en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EXPLORER, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KVG 0118 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FM5K7B82EGB67742, AÑO 2014 **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0001590/2023**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la que se decretó el aseguramiento del vehículo AUTOMOVIL MARCA MERCURY, MODELO GRAND MARQUIS, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2MEFM74W53X637654, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADA) Y AÑO MODELO 2003, por ser instrumentos del delito investigados, **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0002132/2023**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la que se decretó el aseguramiento del vehículo AUTOMOVIL MARCA DODGE, MODELO CHARGER SE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2C3CDXBG3EH356728, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADA) Y AÑO MODELO 2014 **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000202/2024**, iniciada por los delitos ARTICULO 83 QUIN FRACCIÓN II Y ARTICULO 83 QUAT FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 WORK TRUCK DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCNAAED4NG604769, AÑO 2022, **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0000285/2024**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 399 CUANDO POR CUALQUIER MEDIO SE CAUSEN DAÑO, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE COSA AJENA, O DE COSA PROPIA EN PERJUICIO DE TERCERO, SE APLICARÁN LAS SANCIONES DEL ROBO SIMPLE. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500, AÑO MODELO 2001, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GLH 9683 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE SERIE 1GCEC19T11Z118376 **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002923/2023**, iniciada por el delito, posesión de cartuchos y cargadores del uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 quat fracción ii y 83 quin fracción ii todos del código Penal Federal, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO GRAN CHEROKEE LAREDO, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CYX3871 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NIV 1J4G248S7YC125314, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2000 **7.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000372/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una Camioneta de la marca Chevrolet, modelo Tahoe LS, color gris, modelo 2011, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNSCAE09BR189302 **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000227/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (UNA) CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LT, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCPWCED6KZ143561, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2019, **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002276/2022**, iniciada

por el delito de de LESIONES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 288 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la cual el 24 de octubre se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CHEVROLET, SILVERADO, COLOR GRIS OSCURO, MODELO 2015, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3GCUKREC5FG377477, VEHÍCULO HONDA CIVIC, COLOR AZUL, MODELO 2008, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JKL2555 DE TEXAS, CON NÚMERO DE SERIE 2HGF12658H554852, VEHÍCULO NISSAN MURANO, COLOR AZUL MARINO, MODELO 2005, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE JN8AZ08T35W318132, VEHÍCULO TIPO CAMIONETA FORD F150, COLOR ARENA, MODELO 2001, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1FTRW07W11KD94078, VEHÍCULO TIPO CAMION DE PASAJEROS, COLOR BLANCO, CON FRANJA ROJA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MARCA INTERNATIONAL, EL CUAL PRESENTA ENGOMADOS ZYL-76-11 Y ZYG8236, CON NÚMERO DE SERIE E5HN9424BB , VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DODGE RAM LIMITED, COLOR BLANCO, MODELO 2019, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3C6UR5SJ9KG632172, **10.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00002967/2023**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO MARCA HYUNDAI, TIPO SUV TUCSON, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SDK401C, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE SERIE 5NMJB3AE2PH224262, **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0000814/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (UN) AUTOMOBILE MARCA FORD CROWN VICTORIA, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION BWB7321 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2FAFP71W24X119523, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADA) Y AÑO MODELO 2004, **12.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000613/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, 83 Quat Fracción II, 83 Quin Fracción II, artículo 364 Fracción I. del Código Penal Federal en la cual el 10 de marzo del 2024, se decretó el aseguramiento de **a)** CAMIONETA JEEP GLADIATOR MOJAVE, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A97THK4 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C6JJTEG8ML554794, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO 2021 CON BLINDAJE DE AGENCIA, **b)** CAMIONETA MARCA RAM LARAMIE SPORT HEMI 1500 5.7L, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C6SRFJT5MN078252, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO 2021, CON BLINDAJE DE AGENCIA, **c)** CAMIONETA FORD MODELO F-150 RAPTOR, COLOR VINO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTFW1RGXHFA78700, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO 2017, CON BLINDAJE DE AGENCIA Y ARTESANAL, por ser **instrumentos** del delito investigados.- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se percibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 23 de abril de 2024.

Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas

Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna

Rúbrica.

(R.- 555485)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004297/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-34-388 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JFT55716, AÑO MODELO 1989, CON LA LEYENDA "SERVICIO PARTICULAR SAN MIGUEL MIMIAPAN MX" EN AMBAS SALPICADERAS Y EN EL COSTADO IZQUIERDO DE LA CAJA LA LEYENDA "INFINITUM"; **por ser instrumento del delito investigado.**

2.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000353/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el nueve de febrero dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: **A.-** CAMIONETA MPV, MARCA GMC, MODELO YUKON, COLOR NEGRO, CON QUEMACOCOS, PLACA DE CIRCULACIÓN J26-APM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GKFK16T51G177690; **B.-** VEHÍCULO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOLF, VERSIÓN GTI, COLOR ROJO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN TXX-97-27 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VW1911HMTM103158, AÑO MODELO 1996; **C.-** TRACTOCAMIÓN QUINTA RUEDA, MARCA KENWORTH, MODELO T800 6X4, COLOR BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA 91-AF-8H, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3WKDD40X4DF848630, AÑO MODELO 2013; **D.-** SEMIREMOLQUE CON TANQUE CILÍNDRICO MARCA TYTANK (TRAILERS Y TANQUES DE ALUMINIO S.A. DE C.V.), CON PLACA DE CIRCULACIÓN DE TRANSPORTE REMOLQUE 79-UA-4V, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3T6TA3326BC000123, AÑO MODELO 2011; **por ser instrumentos del delito investigado.**

3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004426/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintisiete de agosto de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA VAN MARCA GMC, MODELO VANDURA VERSIÓN 2500, COLOR VINO/GRIS, CON PLACA DE CIRCULACIÓN PFH-841-H DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GDEG25KXJ7521951, AÑO MODELO 1988; **por ser instrumento del delito investigado.**

4.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004075/2022, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el primero de diciembre de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA NO 507, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC DE MIRAFUENTES, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD: 19.193661, LONGITUD: -99.466983, INMUEBLE DE ADOBE PINTADO EN COLOR BLANCO; **por ser instrumento del delito investigado.**

5.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000241/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dieciséis de enero de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: **A.-** UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KT-82-198 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTCR14U5MPA35670, AÑO MODELO 1991; **B.-** UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MVG-58-19 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HRM622740, AÑO MODELO 1994; **por ser instrumentos del delito investigado.**

6.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001118/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN VOCHO, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HKK-53-31 DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1162022658, AÑO MODELO 1986; **por ser instrumento del delito investigado.**

7.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003562/2017, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dieciséis de julio de dos mil dieciocho se decretó el

aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO RAM 3500, TIPO CHASIS-CABINA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KY-36-665 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z3SM128575, AÑO MODELO 1995; **por ser instrumento del delito investigado.**

8.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002744/2017, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el cinco de marzo de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO D-350, TIPO CHASIS-CABINA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HM-35-837 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6ME3643LM057877, AÑO MODELO 1990; **por ser instrumento del delito investigado.**

9.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001300/2017, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el doce de enero de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN CAMIÓN CON CABINA COLOR NARANJA, MARCA INTERNATIONAL (DINA), LINEA S-600 6X4, CON CAJA SECA COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LB-17-145 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HSHKGUR7LH681687, AÑO MODELO 1990, CHASIS CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DINA ST49540*00816, AÑO MODELO 1995/1997; **por ser instrumento del delito investigado.**

10.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0002995/2020, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el doce febrero de dos mil veintiuno se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CERRADA CARTAGENA S/N, COLONIA LA TABLA, EJIDOS DE TEYEHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.648223, -99.151343; **por ser instrumento del delito investigado.**

11.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004691/2022, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el primero de febrero de dos mil veinticuatro se decretó el aseguramiento de: **A.- UN TRACTOCAMIÓN, MARCA KENWORTH, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR; B.- UN CAMIÓN (CHASIS-CABINA), MARCA ISUZU, MODELO ELF500, COLOR BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN LB-67-400 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JAAN1R753B7901339, AÑO MODELO 2011; C.- UNA CAMIONETA (CHASIS-CABINA), MARCA GENERAL MOTORS, MODELO 3500, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-21-854 DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR; D.- UNA CAMIONETA PICK UP MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GX-7445-E DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3003LHM102705, AÑO MODELO 1978. E.- UN SEMIREMOLQUE CAJA SECA, MARCA ROCCSA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-GT-5P DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR; F.- UNA MOTOCICLETA DE TRABAJO, MARCA VENTO, LÍNEA TORNADO, COLOR NEGRO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3MUAAGBD9N1356224, AÑO MODELO 2022; **por ser instrumentos del delito investigado.****

12.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000642/2018, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dos febrero de dos mil dieciocho se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO DURANGO, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HMD-2094 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B4HR28ZXXF553170, AÑO MODELO 1999.

13.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NEZA/0000969/2017, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el catorce de agosto de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN POINTER CITY, PLACAS DE CIRCULACIÓN MXM-51-59 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9BWCC05X34T002927, AÑO MODELO 2004. Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente

Toluca, Estado de México; 14 de mayo de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de México

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 555493)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003744/2023**, iniciada por el delito de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **29 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de un inmueble en calle y colonia sin nombre, municipio de Ocotlán, Jalisco, zona uso agrícola y habitacional, coordenadas al acceso del inmueble LN 20°19'34.79, lo 102°45'27.25 y aproximadamente al centro del inmueble LN 20°19'34.86, LO 102°45'26.81, por constituir **producto** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0003264/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **08 de Noviembre 2023, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble localizado en las Coordenadas geográficas decimales 20.4256533 Latitud Norte, -102.1206987 Longitud Oeste, (Coordenadas geográficas sexagesimales 20°25'32.35" Latitud Norte, 102°07'14.52" Longitud Oeste) en el municipio de Degollado, Jalisco. Con una superficie de 30,280.08 m2, por constituir **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/000737/2024**, iniciada por el delito de posesión de marihuana con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal y posesión de cartuchos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **12 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de una pieza con denominación de 20 dólares americano, un billete de la denominación de 100 pesos mexicanos, un billete de la denominación de 50 pesos mexicanos, cuatro billetes de la denominación de 20 pesos mexicanos, cuatro monedas con denominación de 10 pesos mexicanos, cuarenta y cinco monedas con denominación de 5 pesos mexicanos, 40 monedas con denominación de 2 pesos mexicanos, ciento dieciséis monedas con denominación de 1 peso mexicano, dieciocho monedas con denominación de .050 centavos peso mexicanos; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **4.-** **FED/JAL/GDL/0003706/2023**, iniciada por el delito de Almacenamiento, Resguardo y/o Posesión De Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el día **27 de noviembre 2023, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en Calle Cañada del Oso 343, L-47 Fraccionamiento Prados de la Cañada, Municipio de Tonalá, Jalisco, con coordenadas geográficas (20.5608360, -103.1794890) por constituir objeto del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000306/2023**, iniciada por el delito de transporte de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual, el **15 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Honda, tipo Motocicleta, línea CB, versión 160F, estilo Deportivo, color negro, capacidad para conductor y pasajero, presenta el número ME4KC2345K8004807, correspondiente a un Origen Extranjero (India) y año-modelo 2019, por constituir **Objeto** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001273/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, tipo motocicleta, marca vento, modelo Xpress, color blanco, año-modelo 2021, número de serie LD3V0DBD2M10174110, placas de circulación 07NTY3 particulares del Estado de Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003109/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado. en artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual, el **27 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo de la marca Chevrolet, color blanco con placas de circulación JP564442, del Estado de Jalisco, con número de serie 2GCEC13YX71662171, por constituir **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0004059/2023**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual, se decretó el aseguramiento el **22 de diciembre del 2023**, de un vehículo con número de serie 2FZHCHCS06AV44598, con placas de circulación 828-EN-5 de la Ciudad de México, esto por constituir

producto, del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002651/2023**, iniciada por el delito de comercialización, resguardo y posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción I y II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el día **12 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado sobre la carretera federal numero 15 Guadalajara-Tepic. en la localidad de los de Guevara, municipio de Magdalena, Jalisco, con coordenadas según gogle maps 20.907105, -103.946078, no se aprecia un número de identificación del inmueble, con las características siendo este un local de aproximadamente tres metro y medio y 16 de fondo, con fachada en color blanca con un letrero en la parte superior con letras en color negro que dice "llantera las 24 horas", con reja como puerta principal y entrada única de color azul, todo cubierto por un tejaban de lámina galvanizada, donde se observa en el costado derecho que dice "car-wash el churpias", en color negro, donde sobresale un poste de la comisión federal de electricidad con color en la parte de abajo negro y amarillo donde se aprecia el numero 18 pintado en color negro, como referencia se encuentra a un costado de la "fonda lulu; esto por ser **instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0003821/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícitas de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **28 de Diciembre 2023, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble localizado en las coordenadas geográficas decimales 20.419441, -102.108773 (Coordenadas Geográficas Sexagesimales 20°25'09.99" Latitud Norte y 102°06'31.58" Longitud Oeste), en el municipio de Degollado, Jalisco. con una superficie de 825.00 m2, por constituir **instrumento** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003511/2023**, iniciada por los delitos de resguardo, transporte, almacenamiento, distribución, posesión y suministro de hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el día **05 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de **a).-** vehículo marca Catamex, tipo semirremolque, modelo no visible, color blanco, sin placas de circulación, con el número de identificación vehicular 3F9RM0823DZ040275, de origen nacional, año-modelo 2013, **b).-** vagoneta marca Chrysler, submarca Jeep, tipo MPV, modelo Grand Cherokee, línea Laredo, cinco puertas, color verde, placas FSS-33-65 del estado de Colima, número de identificación vehicular 1J4G258S5XC764697, origen extranjero, año-modelo 1999, **c).-** camión unitario ligero, marca Ford, tipo pick-up, modelo f-150, cabina extendible, dos puertas, color blanco, con placas de circulación JV-10-948 del estado de Jalisco, año-modelo 1998, serie 1FTZX1760WKA53846, **d).-** camión unitario ligero marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick-up, modelo s-10, cabina extendible, dos puertas, color azul, placa JL-61-513 del estado de Jalisco, número de identificación vehicular 1GCCS14R7G2175012, año-modelo 1986, **e).-** camión unitario ligero, marca Nissan, tipo pick-up, cabina extendible, dos puertas, color café, placa 3J24858 de California de los Estados Unidos de América, número de identificación vehicular JN6MD06Y7DW203048, año-modelo 1983, **f).-** vagoneta marca Toyota, tipo MPV, modelo 4 runner, cinco puertas, color negro, placa 8WKZ258 del estado de California de los Estados Unidos de América, número de identificación vehicular JTEEU5JRON5255578, año-modelo 2022, **g).-** camión unitario ligero marca general motors, submarca Chevrolet, tipo pick-up, modelo 1500, cabina regular, dos puertas, color rojo, placa JD-54-156 del estado de Jalisco, número de identificación vehicular 1GCEK14K9NZ110520, año-modelo 1992, esto por constituir productos del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/000396/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **10 de marzo 2023, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble predio rustico ubicado en las coordenadas geográficas latitud 20.425535 y Longitud -102.120752, municipio de Degollado, Jalisco, con 150 metros de frente por 200 metros de fondo, esta circulado con postería de madera y alambre de púas, con una vía de acceso consistente en una puerta de una sola hoja de estructura tubular y malla ciclónica con huellas de oxido; por constituir **objeto** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003770/2023**, iniciada por el delito de posesión de armas de fuego y cartuchos, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **30 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de **a).-** vehículo marca Honda, tipo motocicleta, línea XR, versión 150L, estilo doble propósito, color blanco, capacidad para conductor y pasajero, sin exhibir placas de circulación, y con número de identificación vehicular 3H1KD1343ND708891, corresponde a un origen nacional (Estados Unidos Mexicanos) y año-modelo 2022, **b).-** vehículo marca Italika, tipo motocicleta, línea AT, versión 125, estilo urbana, color gris, capacidad para conductor y pasajero, sin exhibir placas de circulación, y con número de identificación vehicular 3SCK69MH8R1005102, corresponde a un origen nacional (Estados Unidos Mexicanos) y año-modelo 2024, por constituir **producto** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0004034/2023**, iniciada por el delito de posesión de armas de fuego y cartuchos, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **29 de enero del 2024, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la calle Fresno NO 640., Fracc. Huerta Real, CP

45965, población Cuitzeo, municipio de Poncitlán, Jalisco coordenadas: acenso: LN 20°20'13.77" LO102°47'14.14". al centro del inmueble: LN 20°20'13.54" LO 102°47'14.23", por constituir **producto** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003972/2023**, iniciada por el delito de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual, el día **21 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en las coordenadas 20°18'00.88", -102°44'22.66", en el municipio de Jamay, Jalisco, por constituir **producto** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003742/2023**, iniciada por el delito de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **20 de Marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la calle sin nombre, como referencia localizada al norte de la Avenida Jose Zalgado, colonia sin nombre, en las coordenadas geográficas 20.325494, -102.756911, municipio de Ocotlan, Jalisco, por constituir **producto** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001500/2024**, iniciada por los delitos, de portación de arma de fuego sin la licencia, posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en el cual el **06 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, modelo Ranger, tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, 4x2, color azul, placas de circulación HE-6675-X del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular: 8AFWR5AA1J6075608, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2018, por constituir **instrumento** del delito investigado, **18.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/000640/2024**, iniciada por el delito de transporte ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, donde el **27 de febrero del 2024, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Peterbilt, tipo tractocamión, clase T-3, línea 385, estilo chasis-cabina con acoplamiento de caja de volteo, cabina dos puertas, color rojo y exhibiendo placas de circulación JY43248 del Estado de Jalisco, como unidad, muestra condición irregular a razón de un análisis específico, encontrarse constituido con dos números de identificación vehicular, a) Cabina marca peterbilt, con número de identificación vehicular 1XPGA08X37D664081, correspondiente a un origen extranjero y año modelo 2007, y b) Chasis marca Freightliner con número de identificación vehicular 3ALX6MCB3YDG64417, correspondiente a un Origen Nacional (Estados Unidos Mexicanos) y a un año-Modelo 2000, por ser **Producto**, del delito investigado, **19.-** Carpeta de investigación FED/JAL/AUTNA/000072/2024, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego Reservadas para el Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos y el diverso de Contra la Salud en la modalidad de posesión simple de metanfetamina, previsto en el artículo 477 de la Ley General de Salud; en la cual el 19 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento de a).- un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, línea Forza, versión FT125, estilo trabajo, color negro, con placa de circulación 78NWE1, número de identificación vehicular 3SCK29EL8N1011104, de origen nacional y año modelo 2022, b).- un vehículo marca Yamaha, tipo motocicleta, línea YZ, versión 250f, estilo OFFROAD, color azul/blanco, con número de identificación vehicular JYACG33C4DA019677, de origen extranjero y año modelo 2013, c).- un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, línea ATV, versión 150, estilo cuatrimoto, color blanco/azul, con placa de circulación 70pcj5, número de identificación vehicular 3SCK4AKA5P1008372, de origen nacional y año modelo 2023, d).- un vehículo marca vento, tipo motocicleta, línea Crossmax, versión 170, estilo doble propósito, color rojo/negro, con número de identificación vehicular 3MUCFPBD1R1001225 de origen nacional y año modelo 2024, e).- un vehículo marca Nissan, tipo pasajeros, línea Altima, versión 2.5 s, estilo sedán, cuatro puertas, color plata, con placas de circulación JLN7284, con número de identificación vehicular 1N4AL21E97N434311 de origen extranjero y año modelo 2007, por constituir **instrumento** del delito investigado - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercebe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 17 de mayo de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Jalisco

Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 555495)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades

Expediente Administrativo No. RES-0394/2023

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano **MIGUEL COVARRUBIAS ACEVEDO**, para que comparezca a las **10:00 horas**, del décimo quinto día hábil siguiente a aquel en que se efectuó la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0394/2023**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Asesor Fiscal adscrito a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Jalisco “1” de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **02 de octubre de 2023**, contenido en el oficio **101-04-2023-05707**, lo que podría infringir el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2024-2531** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2024.

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de

Control en el Servicio de Administración Tributaria

Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio

Rúbrica.

(R.- 555173)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 699/21-11-02-1
Demandante: Industrial de Especialidades Químicas, S.A. de C.V.
“EDICTO”

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal 699/21-11-02-1 del Índice de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, promovido por FILIBERTO ÁVILA MARTÍNEZ en representación legal de INDUSTRIAL DE ESPECIALIDADES QUÍMICAS, S.A. DE C.V., contra de actos emitidos por el Director General de Fiscalización, de la Subsecretaría de ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, quien le determina un crédito fiscal, en cantidad total de \$3'881,078.05, por concepto de Impuesto sobre la renta, impuesto sobre la renta retenido por asimilados a salarios, impuesto empresarial a tasa única, impuesto al valor agregado, actualización, recargos y multas, así como un reparto de utilidades para los trabajadores de esa empresa en cantidad de \$200,279.34, por el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se emitió un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó llamar a juicio por medio de edictos (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) a: Aguilar Martínez Guadalupe, Ávila Martínez Filiberto, Avilés Flores Luis Fernando, Basurto Rodríguez Alberto Said, Benavides González Marisol, Brito Castrejón Adrián, Cabrera Castillo Marcelino, Colín Cadena Oscar Antonio, Conde Martínez Carlos, Cruz Tenorio Indira, Delgadillo Hernández Luis Alberto, Domínguez Cruz Vicente, Díaz Hernández Gustavo, Elizalde Rubio Arturo, Farfán Patiño Herlinda, Flores Espinosa Rosa María, Fuentes García Wenceslao, Galicia García Héctor, García García Juan Antonio, García Lugo Eduardo Iván, González Rodríguez Elpidio, Hernández Chavira Jorge, Hernández Sánchez María De Lourdes, Jiménez Martínez Isael, Justo Donato Lilliana, Lagunas Fernández Leonardo, López Carranza Fermína, Luna Pérez Simón, Medina Chávez Gregorio, Mejía Rojo Porfirio Jorge, Melo Guadarrama Gilberto, Méndez Cárdenas Daniel, Mendoza Chávez Jose David, Mendoza Hernández Guadalupe, Meneses Miranda Ricardo, Monroy Islas María De La Luz, Montes Galicia Aldo Raúl, Montiel Herrera Victor Hugo, Neri Del Pilar Dagoberto, Ojeda López Jose Antonio, Ornelas Flores María Del Carmen, Peña Garcia Miguel Joaquin, Sánchez Camarillo Enrique, Sandoval Hernández María De Lourdes, Santana Martínez Jaime Eduardo, Serrano Lozano Aline Beatriz, Tenorio Martínez Rubén, Vargas Velázquez Jesús, Velázquez Juárez Alberto Julián, Viguera Lorenzo Berlín y Zamora Cortes Luis Antonio, trabajadores de la moral INDUSTRIAL DE ESPECIALIDADES QUÍMICAS, S.A. DE C.V., durante el ejercicio fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar.- En consecuencia, se les informa que queda a su disposición (en la actuario adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla, Estado de México), copia de la demanda respectiva y sus anexos. - Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, para apersonarse al presente juicio, por si o por medio de representante común, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento:** se apercibe a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, se declarará precluido su derecho para tal efecto y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tlalnepantla, Estado de México a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.
Instructora de la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional
Norte-Este del Estado de México
Magistrada Sylvia Marcela Robles Romo

Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. María Fernanda Colin Legorreta
Rúbrica.

(R.- 555177)

Dicons, S.A. de C. V.
Gerencia Regional Norte - Ntc
CONVOCATORIA

La Subgerencia Regional Norte -Ntc de Dicons, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Para Estatales, en el Artículo 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el Capítulo V, Base Trigésima Novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Dicons, S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y/o morales a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LPN/001/DICONSA/GRN -Ntc/EBM/2024, relativo a la enajenación de los bienes muebles y unidades vehiculares que se describen a continuación:

UNIDADES VEHICULARES EN REGULAR Y/O MALAS CONDICIONES

VEHICULOS	GERENCIA REGIONAL NORTE – Ntc SUCURSAL CHIHUAHUA	UNIDAD OPERATIVA DURANGO	UNIDAD OPERATIVA TORREON
	22 UNIDADES	30 UNIDADES	8 UNIDADES

Las bases y especificaciones tienen un costo de **\$2,500.00 (Dos Mil, Quinientos Pesos 00/100 M. N.) más I.V.A.**; en las oficinas **Sucursal Chihuahua**, que se ubican en Boulevard Juan Pablo II 4701, Sector Industrial Robinson, C.P. 31074 Chihuahua, Chih., tel. 614.4291810, ext. 70715/70787, en la Coordinación de Administración y Finanzas de la **Unidad Operativa Durango**, Blvd. Francisco Villa N° 5025, Fracc. Ciudad Industrial, C.P. 34208, Cd. Durango, Durango. El. 618. 1502530 ext. 71953 y **Unidad Operativa Torreón** ubicada en Calzada Francisco Sarabia 921, Col. Aviación, C.P. 27050, Ciudad Torreón Coahuila., Tel. 871.720.9560 ext. 71851.

Las entregas de las bases para la Licitación se entregarán en las sedes establecidas y en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas, a partir del día del 29 de julio y hasta el día 9 de agosto del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante transferencia electrónica o depósito bancario a favor de Dicons, S.A. de C. V. y presentando el comprobante original al momento de la visita física.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran las bases a partir del día 29 de julio y hasta el 9 de agosto de 2024, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, con previa cita agendada por correo electrónico o teléfono; en las oficinas mencionadas, con sus respectivos responsables de las Unidades de Administración y la Unidad de Logística y Transportes.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado las bases, deberán entregar en 2 sobres cerrados y de manera inviolable, la documentación legal y la cédula económica requerida en las bases, en el Acto de presentación y Apertura de Propuestas. Posterior a este evento, se llevará a cabo el Acto de Fallo de la Licitación.

La Licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Fecha y Hora Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Registro de Asistentes	Fecha y Hora de Apertura de Propuestas	Fecha y Hora de Notificación de Fallo
9 de agosto 2024 a las 11:00 hrs	13 de agosto 2024 de 9:00 am a 9:59 hrs	13 de agosto 2024 a las 10:00 hrs	13 de agosto 2024 a las 14:30 hrs

*Dichos eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la **Gerencia Regional Norte-Ntc, Chihuahua**, ubicada en Boulevard Juan Pablo II 4701, Sector Industrial Robinson, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

*Los interesados en participar en la Licitación deberán garantizar su oferta mediante transferencia a la cuenta de Dicons o cheque certificado de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de **Dicons, S.A. de C.V.**, por el importe correspondiente al 10% del valor de venta, de los lotes y/o unidades por los que presente propuesta, sin incluir I.V.A.

*La entrega física y documental de los bienes a los adjudicatarios y el retiro de los mismos, será a más tardar dentro de los veinte días hábiles, posteriores al acto de fallo, levantándose al efecto la correspondiente acta de entrega-recepción, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación, perdiendo a favor de la convocante sus derechos de propiedad sobre los mismos en caso de no retirarlos de los lugares donde se encuentran ubicados, en el término señalado.

*Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en ésta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

Chihuahua, Chih., a 22 de julio de 2024.
Dicons, S.A. de C.V.
Subgerente de la Unidad Operativa Chihuahua
Maria Fernanda Pacheco Flores
Rúbrica.

(R.- 555506)